



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 25 JUL. 2017

**VISTO:** el planteo realizado por la Comisión Asesora Técnica del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, de fecha 6 de octubre del corriente, que adhiere a las solicitudes presentadas por las Cámaras de la Construcción y Metalúrgica en expedientes 2016-10-1-2610 y 2016-10-1-2875 respectivamente y solicita se amplíe la modificación del cálculo del V.E.C.A. a la totalidad de las empresas constructoras calificadas en el citado Registro, debido a que se ha constatado a nivel general en el sector de la construcción, una importante disminución en la producción, debido al impacto que ha tenido el proceso de decrecimiento de la economía en general en el ejercicio 2016.

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Número 208/209, de 4 de mayo de 2009, el Valor Base para el cálculo del V.E.C.A. surge de los ingresos operativos provenientes de la facturación de obras públicas y privadas de los tres últimos ejercicios económicos;

II) que en el año curso corresponde considerar para el cálculo del V.E.C.A. los ejercicios económicos 2014, 2015 y 2016, en los cuales la facturación de las empresas del sector ha experimentado una disminución importante por las razones expuestas en el VISTO de la presente;

III) que el V.E.C.A. resultante impide a un alto porcentaje de empresas ofertar en las Licitaciones que tienen previsto llamar los organismos del Estado que tienen representación en la Comisión Asesora Técnica del Registro Nacional de Empresas;

IV) que el Registro realizó un relevamiento de las capacidades actuales e históricas de las empresas del sector y de las causas de la disminución del V.E.C.A., resultando el ejercicio 2013 el año de mayores ingresos operativos, información que concuerda con la suministrada por las Cámaras de la Construcción del Uruguay y Metalúrgica, en sus solicitudes;

V) que en base a ello elaboró un informe donde concluye en la necesidad de modificar el procedimiento para determinar el Valor Base;

VI) que dicho informe fue puesto a consideración de la Comisión Asesora Técnica, la que en sesión del día 29 de setiembre pasado, Acta No. 33, adhirió al mismo;

**CONSIDERANDO:** que es conveniente estimular la presentación de la mayor cantidad de ofertas de modo de ampliar la competencia y asimismo recuperar puestos de trabajo en el sector afectado;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto No. 208/2009, de 4 de mayo de 2009;

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

1º. A partir de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2018 el Valor Base para el cálculo del V.E.C.A. será el que surja de la aplicación del artículo 22 del Decreto 208/09, o el correspondiente a los ingresos operativos del ejercicio 2013, en caso que éste sea mayor.

2º. Las empresas podrán solicitar al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas la aplicación del presente régimen de excepción siempre que cuenten con calificación vigente.

3º. Comuníquese, notifíquese a las Cámaras de la Construcción y Metalúrgica y a los miembros de la Comisión Asesora Técnica del R.N.E.O.P., a los efectos de dar la mayor difusión entre sus asociados e inclúyase en la página web del M.T.O.P. Cumplido, archívese.



**VICTOR ROSSI**  
MINISTRO DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS